MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
Intendencia Municipal
R.U.C. 80023440-5 Telefax: (0671) 20096
e-mail: municipalmayo1015@hotmail.com

BICENTENARIO

CONTRATO 02/12

En la ciudad de Mayor Otaño, República del Paraguay a los 02 días del mes de abril del año dos mil doce, por un lado la **Municipalidad de Mayor Otaño**, representada en este acto por el Intendente Municipal Carmen Ester Román Portillo, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.363.194.- y Osmar Gerardo Riveros Paez, en su carácter de Secretario General, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.062.657.-, y por la otra el Casa J. Gómez S.R.L., con RUC Nº 80002438 - 9, domiciliado en Fernando de la Mora, República del Paraguay, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto ¨ **LAS PARTES** ¨ e, individualmente, ¨ PARTE ¨, acuerdan celebrar el presente ¨ **CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA TRACTOR MASEY FERGUSSON 299** ¨, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar y entregar a la MUNICIPALIDAD por el precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determinan, los trabajos correspondientes a la **Contratación Directa Nº 02/12 ¨ Adquisición de Cubiertas para Tractor Masey Fergusson 299¨** cuyas características se encuentran definidas en la Carta Invitación de la MUNICIPALIDAD.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato;
- Condiciones Especiales del Contrato,
- Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de Cantidades preparadas por la contratante,
- Condiciones Generales del Contrato,
- La Oferta y la lista de Precios Unitarios

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está prevista en la Ordenanza **22/11**, correspondiente al Subgrupo 390 ¨ Otros Bienes de Consumo ¨, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 228.917/2012

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa Nº 02/12 ¨Adquisición de Cubiertas para Tractor Masey Fergusson 299¨** convocado por la Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño. La adjudicación fue realizada por la Resolución Nº 08/12 de fecha 28 de marzo de 2.012.-

CASA J. GOMEZ S.R.L. VENTA DE CAMARAS - CUBIERTAS TEL.: 502.850 Ruta Mcal. Estigarribia Km 9

OSMAR G. RIVEROS
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE MAYOR J.D. OTAÑO INTENDENCIA MAYOR JULIO D. OTAÑO

Carmen E. Román Portillo
Intendenta

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
Intendencia Municipal
R.U.C. 80023440-5 Telefax: (0671) 20096
e-mail: municipalmayo1015@hotmail.com

BICENTENARIO

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1 El plazo de vigencia de éste Contrato es desde la firma del contrato hasta 05 días posteriores a la firma del mismo.

6. PRECIO TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley Nº 2051).
Son guaraníes **17.350.000- (diecisiete millones trescientos cincuenta mil)**.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051)
En la Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño, cinco días de plazo previa presentación de la Orden de Compra.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051)
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051)
No se establece anticipo en el presente contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)..
No se establece anticipo en el presente contrato. E*l cumplimiento del contrato estará respaldado por una declaración garantizando el Fiel Cumplimiento del Contrato.*

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).
Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051). .
Las multas por atraso será: *1* % por semana. .

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Planilla de Precios

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Present	Cant.	Precio unitario	Precio Total
1	25172503 - 001	CUBIERTAS TRASERAS 23.1 x 30	Taishan	China	Unidad	Unid.	2,00	5.816.000	11.632.000
2	25172503 - 001	CUBIERTAS TRASERAS 14.9 x 26	Taishan	China	Unidad	Unid.	2,00	2.859.000	5.718.000
					Precio Total			**17.350.000.-**	

CASA J. GOMEZ S.R.L. VENTA DE CAMARAS - CUBIERTAS TEL.: 502.850 Ruta Mcal. Estigarribia Km. 9

OSMAR G. RIVEROS
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE MAYOR J.D. OTAÑO INTENDENCIA MAYOR JULIO D. OTAÑO - ITAPUA

Carmen E. Román Portillo
Intendenta

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato *(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)*

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mayor Otaño, República del Paraguay, a los 02 días del mes de abril de 2.012.-

Casa J. Gómez S.R.L.
RUC 80002488-7

CASA J. GÓMEZ S.R.L.
VENTA DE CAMARAS - CUBIERTAS
TEL.: 502.850
Ruta Mcal. Estigarribia Km. 9

Carmen Román Portillo
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE MAYOR J.D. OTAÑO
INTENDENCIA
MAYOR JULIO D. OTAÑO - ITAPUA

Osmar Gerardo Riveros Paez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
SECRETARIA GENERAL
Mayor Julio D. Otaño